

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 001-2019 FI-GADMSFO**

**APROBACIÓN DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL  
PROCESO DE FERIA INCLUSIVA**

**FI-GADMSFO-2019-001**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN  
PARA LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD ESPACIOS ACTIVOS  
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN MIS MEJORES AÑOS DEL CANTON SAN  
FELIPE DE OÑA, PROVINCIA DEL AZUAY”**

**Lic. Iván Ullauri Coronel  
ALCALDE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 449, del lunes 20 de octubre del 2008, en su Art. 238. Manifiesta que 'Los Gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana...', el numeral 16 del artículo 66 de la Constitución de la Republica, consagra el derecho a la libre contratación;

**Que**, el Art. 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y para efectos de dicha ley será el Alcalde la Máxima Autoridad.

**Que**, el Art. 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los pliegos para los procesos de contratación pública serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante.

**Que**, en el suplemento del registro oficial No.395,de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, modificado por Ley No. o, publicada en el Registro Oficial Suplemento 100 del14 de Octubre de 2013;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo del 2009, se expidió Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria por la entidades previstas en el artículo 1de dicha ley,

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Antes de iniciar un procedimiento precontractual de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deben contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...";

**Que**, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala la Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

**Que**, el artículo Art. 67.- Ferias inclusivas señala: Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP.

**Que**, mediante Resolución No.RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP. Donde et capítulo XI, del título V establecen el procedimiento que se debe realizar para las contrataciones a través de Ferias Inclusivas;

**Que**, el Ing. Mateo Erraez Espinoza en calidad de Coordinador (E) de proyectos del GADMSFO mediante MEMORANDO Nro. 076-GSCCT Y D/E de fecha 23 de abril del 2018, dirigido a la señora Ex Alcaldesa adjunta los Términos de referencia para la contratación: "Contratación del servicio externalizado de alimentación para los adultos mayores en la modalidad espacios activos de la unidad de atención mis mejores años del cantón San Felipe de Oña, provincia del Azuay"

**Que**, la Mgt. Ing. Johana Jaramillo en calidad de Directora Administrativa Financiera, emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 01 de fecha 21 de mayo del 2019, mediante la cual certifica que se dispone de la siguiente partida presupuestaria para la "Contratación del servicio externalizado de alimentación para los adultos mayores en la modalidad espacios activos de la unidad de atención mis mejores años del cantón San Felipe de Oña, provincia del Azuay", en la partida presupuestaria Nro.7.3.06.03.31

denominada "Atención Adulto Mayor y espacios activos" por un valor de \$ 15.522, 32 VALOR INCLUIDO IVA

**Que**, el Ing. Mateo Erraez Espinoza en calidad de Director de la Unidad de GSCCT Y D/E del GAD de Oña, mediante Memorando No114 GSCCT Y D/E de fecha 24 de mayo del 2019 dirigido al Sr. Alcalde adjunta los pliegos para la "Contratación del servicio externalizado de alimentación para los adultos mayores en la modalidad espacios activos de la unidad de atención mis mejores años del cantón San Felipe de Oña, provincia del Azuay", por un valor de 6.966,00 dólares VALOR SIN IVA, para su aprobación y legalización"

En uso de las facultades legales

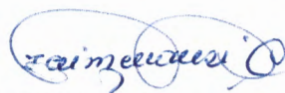
### **RESULEVE**

**Art. 1.- APROBAR LOS PLIEGOS y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO** de contratación de **FERIA INCLUSIVA: CODIGO FI-GADMSFO-2019-001**, para "Contratación del servicio externalizado de alimentación para los adultos mayores en la modalidad espacios activos de la unidad de atención mis mejores años del cantón San Felipe de Oña, provincia del Azuay",

**Art. 2.-** El Ing. Edyson Malla Bustamante, en calidad de Técnico de Sistemas y Portal de Compras Públicas será el encargado de Publicar la presente resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y llevar a delante el proceso de contratación.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

San Felipe de Oña, a los 03 de junio del 2019



**Lic. Iván Ullauri Coronel**

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA**